



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

1726  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

19 JUL 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 3772 de fecha 06 de junio de 2022, firmada por el director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.  
Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología (Ecografías Obstétricas (1° Trimestre), Radiografías de Caderas en Niños y Niñas de 3 meses y Radiografías de Tórax, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 19 de mayo de 2022.
- 2.- La Resolución Exenta N° 3519 de fecha 24 de mayo de 2022, firmada por el director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.  
Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad Procedimientos Cutáneos, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 05 de mayo de 2022.
- 3.- La Resolución Exenta N° 4054 de fecha 13 de junio de 2022, firmada por el director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.  
Convenio Mandato Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial: Subprograma Formación Especialista en Atención Primaria - Fenaps, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 09 de junio de 2022.
- 4.- Que, las resoluciones a que se hacen referencia en los considerandos precedentes, se entienden forman parte integrante del presente Decreto.
- 5.- Que, a través del presente acto administrativo y por razones de buen servicio, se procederá a ratificar y aprobar los Contratos de Prestaciones y Convenios ya individualizados y que fueran suscritos con anterioridad por esta Corporación Edilicia.



ZAPALLAR

DECRETO:

I.- RATIFIQUESE Y APRUEBASE LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES Y CONVENIOS suscritos entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, conforme al siguiente recuadro:

NOMBRE CONVENIO	FECHA
Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología (Ecografías Obstétricas (1° Trimestre), Radiografías de Caderas en Niños y Niñas de 3 meses y Radiografías de Tórax	19 de mayo de 2022
Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad Procedimientos Cutáneos	05 de mayo de 2022
Convenio Mandato Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial: Subprograma Formación Especialista en Atención Primaria - Fenaps	09 de junio de 2022

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan

ALCALDE

C: Decretos / Convenios.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

JUR/ CIL/ PDD/ SEC/ DESAM/ Lab.





MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°573 de fecha 06.06.2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Zapallar**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los "**Servicios de Imagenología en Radiografías X**".
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el “**Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología en Radiografías de Tórax y Rayos X de Pelvis en menores de 3 meses**” celebrado con fecha 19 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar las prestaciones mencionadas.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato Prestación de Servicios que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 19 de mayo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **Don Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y **la Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N°399, representada por su Alcalde **Don Gustavo Alessandri Bascuñán** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad” se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los **Servicios de Toma de Rayos X**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia, para dar cumplimiento de dos de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar por medio de la **Resolución Exenta N°1901** de fecha 23/03/2022, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes del referido programa de salud.

1. Imagenología:

- 1.1 (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos:
  - 1.1.1 Vitalidad del embrión (LCF), frecuencia cardíaca.
  - 1.1.2 Número de embrión(es), en caso de evidenciar más de uno, identificar: amnionicidad y corionicidad, presencia de saco vitelino.
  - 1.1.3 Edad gestacional (longitud cefalonalgas LCN).
  - 1.1.4 Marcadores de aneuploidías (translucencia nucal, hueso nasal (HN), ductus venoso, regurgitación tricúspidea).
  - 1.1.5 Evaluación anatómica (presencia de cráneo, corazón con 4 cámaras, pared abdominal, vejiga, extremidades), número de vasos de cordón umbilical, ubicación de placenta.
  - 1.1.6 Evaluación anatómica de útero y anexos.
- 1.2 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.
- 1.3 Rayos x de Tórax anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de neumonía y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

**SEGUNDA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de los aranceles vigentes según canasta FONASA Institucional por cada examen realizado por mes, sin perjuicio que la cantidad anual sea inferior a la estipulada, solo se facturará lo realizado. Se detalla a continuación programación de prestaciones.

Prestaciones	N° prestaciones	Valor
Ecografía Obstétrica	Las necesarias	
Radiografía de caderas (Informadas)	25	\$ 198.500.-
Radiografías Torax con sospecha NaC (incluye estudios contacto por TBC)	125	\$1.298.750.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

El Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el numero de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización de las consultas de Ecotomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Radiografía de Caderas y Radiografías de Tórax, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, un listado de pacientes en base a las interconsultas emitidas por el Departamento de Salud, además de Interconsulta en forma digital, al correo electrónico [juan.olmos@redsalud.gov.cl](mailto:juan.olmos@redsalud.gov.cl) con todos los datos del paciente, y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

**CUARTA:** Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o Departamento de Salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia al Srta. Fabiola Díaz Calderón, mail [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación con pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)

**QUINTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

Es de responsabilidad el prestador velar por la realización oportuna de los exámenes y procedimientos descritos en el presente convenio y tomar las medidas necesarias para este fin.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

En caso de presentarse alguna de las eventualidades descritas se debe informar oportunamente al referente del Departamento de Salud Municipal por email al correo [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)

**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 01 Enero hasta el 31 de diciembre de 2022 pudiéndose extender hasta el 31 de Marzo del 2023, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital San Agustín de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**NOVENA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Zapallar con domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero** Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25.06.2021.

**3.- DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2022**.

**4.- REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN

**SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA (ECOGRAFIAS OBSTETRICAS (1° TRIMESTRE),  
RADIOGRAFIAS DE CADERAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES Y RADIOGRAFIAS  
DE TORAX AÑO 2022**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 19 de mayo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **Don Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N°399, representada por su Alcalde **Don Gustavo Alessandri Bascuñán** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los **Servicios de Toma de Rayos X**, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia, para dar cumplimiento de dos de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar por medio de la **Resolución Exenta N°1901** de fecha 23/03/2022, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes del referido programa de salud.

1. **Imagenología:**

1.1 (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos:

1.1.1 Vitalidad del embrión (LCF), frecuencia cardiaca.

1.1.2 Número de embrión(es), en caso de evidenciar más de uno, identificar: amnionicidad y corionicidad, presencia de saco vitelino.

1.1.3 Edad gestacional (longitud cefalonalgas LCN).



- 1.1.4 Marcadores de aneuploidías (translucencia nucal, hueso nasal (HN), ductus venoso, regurgitación tricúspidea).
- 1.1.5 Evaluación anatómica (presencia de cráneo, corazón con 4 cámaras, pared abdominal, vejiga, extremidades), número de vasos de cordón umbilical, ubicación de placenta.
- 1.1.6 Evaluación anatómica de útero y anexos.
- 1.2 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.
- 1.3 Rayos x de Tórax anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de neumonía y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

**SEGUNDA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de los aranceles vigentes según canasta FONASA Institucional por cada examen realizado por mes, sin perjuicio que la cantidad anual sea inferior a la estipulada, solo se facturará lo realizado. Se detalla a continuación programación de prestaciones.

Prestaciones	N° prestaciones	Valor
Ecografía Obstétrica	Las necesarias	
Radiografía de caderas (Informadas)	25	\$ 198.500.-
Radiografías Torax con sospecha NaC (incluye estudios contacto por TBC)	125	\$1.298.750.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

El Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización de las consultas de Ecotomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Radiografía de Caderas y Radiografías de Tórax, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, un listado de pacientes en base a las interconsultas emitidas por el Departamento de Salud, además de Interconsulta en forma digital, al correo electrónico [juan.olmos@redsalud.gov.cl](mailto:juan.olmos@redsalud.gov.cl) con todos los datos del paciente, y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

**CUARTA:** Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o Departamento de Salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia al Srta. Fabiola Díaz Calderón, mail [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación con pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)

**QUINTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

Es de responsabilidad el prestador velar por la realización oportuna de los exámenes y procedimientos descritos en el presente convenio y tomar las medidas necesarias para este fin.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

En caso de presentarse alguna de las eventualidades descritas se debe informar oportunamente al referente del Departamento de Salud Municipal por email al correo [fabiola.diaz@saludzapallar.cl](mailto:fabiola.diaz@saludzapallar.cl)




**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 01 Enero hasta el 31 de diciembre de 2022 pudiéndose extender hasta el 31 de Marzo del 2023, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Vía del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital San Agustín de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y uno en poder del Servicio de Salud Vía del Mar – Quillota.

**NOVENA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Zapallar con domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero** Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25.06.2021.

  
  
  
D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN      D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
ALCALDE      DIRECTOR (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR      SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB /CA.GFT/aeg.

  
FOD/JUR/CAM/ab

# Resolucion comuna Zapallar Int.573

Correlativo: 3772 / 06-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G4-T08-QNJ

Código de verificación: P7J-KQ6-GPF





MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°542 de fecha 23-05-2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Contrato de Prestación de Servicios de Cirugía Menor** en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Zapallar**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata la "**Prestación de Servicios de Cirugía Menor componente Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad**".
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 05 de mayo del 2022 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de "Prestación de Servicios de Cirugía Menor componente Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad" celebrado con fecha 05 de mayo del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios Cirugía Menor.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 05 de mayo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde **don Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en calle German Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de Hospital San Agustín de La Ligua, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar según **Resolución Exenta N°1195 de fecha 25 de Febrero de 2022**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Resolutividad en la comuna de Zapallar, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos al Hospital San Agustín de La Ligua para la ejecución del componente 2.1, esto es **PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad , y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

**SEGUNDA:** El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

<b>COMUNA</b>	<b>PROCEDIMIENTOS CIRUGÍA MENOR</b>	<b>VALOR UNITARIO CANASTA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
ZAPALLAR	80	\$27.477	\$2.198.160.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

**CUARTA:** Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Ligua, el Centro derivador DESAM Zapallar, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina ruficada al Hospital San Agustín según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital San Agustín de La Ligua, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Ligua asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del Desam Zapallar. El Hospital de La Ligua, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital San Agustín de la Ligua avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM Zapallar contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM Zapallar otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N° 118 de Lista de Espera.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en el cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM Zapallar. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM Zapallar podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital La Ligua.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de Zapallar deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dra. Maria Paz Cabezas Freitte**, correo electrónico: [pachi.med@gmail.com](mailto:pachi.med@gmail.com) del Hospital San Agustín de La Ligua, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, en su calidad de Director, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de proclamación N°299-2021 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

5.- **ESTABLÉCESE**, que en este acto designa administrador y coordinador a **Dra. Maria Paz Cabezas Freitte**, correo electrónico: [pachi.med@gmail.com](mailto:pachi.med@gmail.com) del Hospital San Agustín de La Ligua, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad y del Ministerio de Salud. Además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.



6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

7.- **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCION ATENCIÓN PRIMARIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESOLUTIVIDAD**

**PROCEDIMIENTOS CUTANEOS 2022**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 05 de mayo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde **don Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en calle German Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de Hospital San Agustín de La Ligua, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar según **Resolución Exenta N°1195 de fecha 25 de Febrero de 2022**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Resolutividad en la comuna de Zapallar, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos al Hospital San Agustín de La Ligua para la ejecución del componente 2.1, esto es **PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad , y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

**SEGUNDA:** El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

COMUNA	PROCEDIMIENTOS CIRUGÍA MENOR	VALOR UNITARIO CANASTA	VALOR TOTAL
ZAPALLAR	80	\$27.477	\$2.198.160.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital "San Agustín" de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

**CUARTA:** Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Ligua, el Centro derivador DESAM Zapallar, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina rutificada al Hospital San Agustín según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital San Agustín de La Ligua, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Ligua asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del Desam Zapallar. El Hospital de La Ligua, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital San Agustín de la Ligua avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM Zapallar contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM Zapallar otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N° 118 de Lista de Espera.

**QUINTA:** La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en el cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM Zapallar. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM Zapallar podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital La Ligua.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de Zapallar deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** El presente contrato regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dra. María Paz Cabezas Freitte**, correo electrónico: [pachi.med@gmail.com](mailto:pachi.med@gmail.com) del Hospital San Agustín de La Ligua, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería del Sr. **Alfredo Molina Naves**, en su calidad de Director, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de proclamación N°299-2021 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

  
  
**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
DIRECTOR  
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

  
POD/JUR/CA/GFT/lab

# Resolucion comuna Zapallar Int.542

Correlativo: 3519 / 24-05-2022

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G3-S2H-88J

Código de verificación: RSW-3CN-R1R





**SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
Int.609 de fecha 10.06.2022**

**APRUEBA CONVENIO MANDATO "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA-FENAPS.**

**RES. EX. ELECTRONICA ( E)**

**VISTOS estos antecedentes:** CONVENIO MANDATO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA-FENAPS y la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR;

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en el DL. N°2.763 de 1979 D.S. N° 140/2004 y N° 50/2022, ambas del Ministerio de Salud y Resoluciones N° 07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la Res. Ex. de Continuidad del Convenio Mandato inherente al "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA -FENAPS entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, cuyo texto es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de Junio 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en Germán Riesco N°399 – Zapallar de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49" Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exentada".

**SEGUNDA:** Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría "A" de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el "**Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua**", con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo 2017 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°367 de fecha 13 de Mayo 2022 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2022, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua”**, según se expresa a continuación:

**1. Curso “Apoyo Vital Cardiopulmonar Avanzado - ACLS”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	210.000	1	210.000

**2. Curso “Soporte Vital Pediátrico Avanzado - PALS”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	210.000	1	210.000

**3. Curso “Planificación Estratégica para Abastecimiento de Medicamentos”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	250.000	1	250.000

**4. Curso “Actualización en Evaluación de Urgencias Odontológicas Ambulatorias”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Sincrónico	166.667	1	166.667

**5. Curso “Actualización en Programa de Salud Cardiovascular para la APS 2022”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta - Blended	175.000	1	175.000

**6. Curso “Actualización de contenidos y herramientas para Atención con Enfoque Integral en Lactancia Materna – Complejidad Avanzada”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta - Blended	150.000	1	150.000

**7. Otras Actividades Emergentes.**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	A definir	A definir	A definir	5.039.701

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio para el **Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua”** la suma única de \$6.201.368.- (seis millones doscientos un mil trescientos sesenta y ocho pesos) por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir del mes de Julio de 2022.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio o Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: [margarita.astudillo@redsalud.gov.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.gov.cl) y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

En acuerdo alcanzado con los Centros Oferentes, con motivo de la situación de Pandemia existente, los Cursos que solían realizarse en Modalidad Semipresencial serán reconvertidos a 100% E-Learning con Sesiones Sincrónicas. La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

**QUINTA:** El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTA:** El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2022.

**SEPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprogramas: Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS/Componente N°3: Capacitación Continua a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público de año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo periodo.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.



**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que **la** Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad **del** Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en la Sentencia **de** Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/C.AUD.GFT/EDU.MIAF/aeg.

# Resolucion comuna Zapallar Int.609

Correlativo: 4054 / 13-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G5-EL1-JS5

Código de verificación: V3M-YUV-H6J

